

## MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

### Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva

**2025/12034** *Anuncio de la Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación del servicio de realización de los trabajos necesarios para la inclusión de las alteraciones catastrales de naturaleza urbana de orden físico, económico y jurídico en la base de datos catastrales.*

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Mancomunidad Intermunicipal Hoya de Buñol-Chiva, de fecha 28 de julio de 2025, sobre la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de Precio Público por la prestación del servicio de realización de los trabajos necesarios para la inclusión de las alteraciones catastrales de naturaleza urbana de orden físico, económico y jurídico en la base de datos catastral para los próximos ejercicios presupuestarios, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que se relaciona a continuación:

"Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de realización de los trabajos necesarios para la inclusión de las alteraciones catastrales de naturaleza urbana de orden físico, económico y jurídico en la base de datos catastral.

#### Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con el art. 41 a 47, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, esta Mancomunidad establece el Precio Público por la prestación del servicio de realización de los trabajos necesarios para la inclusión de las alteraciones catastrales de naturaleza urbana de orden físico, económico y jurídico en la base de datos catastral.

#### Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por esta Mancomunidad, a que se refiere el artículo anterior.

#### Artículo 3.- Cantidad.

1. La cantidad del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 2.º de este artículo para cada uno de los diferentes servicios o actividades.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS	IMPORTE
Asistencia técnica y consultiva con/sin requerimiento expedientes alteraciones físicas o jurídicas	1,00 €
Gestión alteraciones jurídicas por unidad 901	20,00 €
Gestión alteraciones jurídicas por u.u. 902, 903 y 904	35,00 €
Emisión de liquidaciones en recibo por u.u.	15,00 €
Confección FXCC	35,00 €
Ploteado cartografía digitalizada	5,00 €
Tramitación de recursos	20,00 €

Artículo 4.- Devengo y gestión.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

2. El pago del precio público se efectuará:

a) Modelo 902 y 903: recibida la valoración de los datos físicos, económicos y jurídicos enviados a la Gerencia Territorial del Catastro mediante el soporte y formato informático FIN se requerirá el pago previamente a la emisión del recibo-liquidación.

Si el expediente conlleva la tramitación simultanea de modelo 901, su liquidación se sujetará a los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

b) Modelo 901: tras efectuarse la correspondiente tramitación, se practicará liquidación mensual.

c) Contestación recursos a recibos-liquidaciones: tras efectuarse la correspondiente resolución o propuesta de acuerdo y previamente a la notificación de la misma.

a) Los demás conceptos recogidos en la tabla de tarifas como: asistencia Técnica y Consultiva con/ sin requerimiento expedientes alteraciones físicas o jurídicas, se liquidará a principios de año siendo condición necesaria su pago efectivo, previo a la tramitación de los expedientes de alteración del correspondiente ejercicio, y en relación al número de habitantes del municipio."

Yátova, 6 de octubre de 2025.—El presidente, Juan Antonio Díaz Torralba.